



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**VISTO:** La nota presentada por el Consejo Municipal de Mujeres de San Lorenzo, expediente 27025; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Nacional MICAELA que fue sancionada el 19 de diciembre de 2018 -Ley N° 27499- establece la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que mediante la Ley N° 13891 la Provincia de Santa Fe adhirió a esta Ley Nacional e identifica como autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Políticas de Género u el organismo que lo remplace, invita a los Municipios y Comunas a adherir a la misma.

Que esta ley busca producir un impacto a corto plazo hacia el interior de las estructuras burocráticas, una toma de conciencia masiva de las y los agentes del Estado acerca de la gravedad que significa una mujer muerta cada treinta horas en Argentina y la urgencia de un cambio para empezar a revertir esta realidad.

Que la formación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres incluye como contenidos mínimos la legislación provincial, nacional y las convenciones en las que Argentina se parte. Incluye, también, la comprensión del fenómeno de los estereotipos y discriminaciones de género por orientación sexual o identidad de género y la particular forma en que se expresan o impactan en cada área específica de actuación.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3918.-**

**Artículo 1°.-** Dispónese la adhesión de la Municipalidad de San Lorenzo a la Ley Provincial N° 13891 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran la administración pública municipal.-

**Artículo 2°.-** Establécese la capacitación obligatoria en Derecho y Perspectiva de Género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. La Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria a través de la Subsecretaría de Mujer, Niñez, Adolescencia y Discapacidad -u el organismo que en el futuro la reemplace, tendrá a cargo la planificación anual del programa de capacitaciones disponiendo fecha, frecuencia, seleccionando capacitadores y/o formadores idóneos en Derechos Humanos y especialmente en perspectiva de género.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

**Artículo 3°.-** Impútense los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 4°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 03 de diciembre de 2019.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**HERNAN EZEQUIEL ORE**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo